

**COMERCIALIZADORA MERCABASTOS**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal

**RESOLUCION No. 017 del 23 de Marzo de 2020**

**“POR LA CUAL LA COMERCIALIZADORA MERCABASTOS ADOPTA MEDIDAS  
TRANSITORIAS PARA PREVENIR Y EVITAR  
LA PROPAGACIÓN DE COVID-19”**

La Gerente de la Comercializadora Mercabastos, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el artículo Décimo Tercero del Decreto 000135 del 25 de noviembre de 1998, y

**C O N S I D E R A N D O**

- A.** Que mediante la Circular No. 18 del 10 de marzo del 2020, emitida por el Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecieron las acciones de contención ante el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico de enfermedades respiratorias aplicables principalmente a los ambientes laborales.
- B.** Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y su tratamiento, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
- C.** Que mediante la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, cuyo numeral 2.6 del artículo 2 señala: "Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del Covid-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo".
- D.** Que mediante la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020, se establecen medidas para atender la contingencia generada por el Covid-19 a partir del uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones -TIC-.
- E.** Que mediante el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.
- F.** Que mediante el Decreto N° 000250 del 20 de marzo de 2020 el Alcalde municipal de Valledupar, en virtud de los Artículos 2, 49, numeral 2° del Art. 95 y 209 de la Constitución Política, dictó medidas de orden policivo para el control del riesgo excepcional causada por el COVID-19.
- G.** Que mediante el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional impartió instrucciones con ocasión de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus y el mantenimiento del orden público, y en el artículo primero dispuso: "Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto".
- H.** Que bajo el anterior panorama, es deber de la Comercializadora Mercabastos adoptar las medidas transitorias que garanticen el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Municipal y con el fin de no afectar su actividad misional, es

necesario adecuar todas las actuaciones que adelanta la Entidad, frente a la inminente situación generada por la contingencia del Covid-19.

- I. Que la Comercializadora Mercabastos seguirá adelantando las funciones que le son propias, dado que cuenta con los recursos tecnológicos para no detener aquellas actividades inherentes al normal funcionamiento de la entidad, que no se vean afectadas por la pandemia.
- J. Que dentro de las funciones del Gerente, contempladas en el Decreto 000135 del 25 de noviembre de 1998, Art. DECIMO TERCERO, numeral a., están la de *“Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la empresa y la ejecución de las funciones o programas de esta y suscribir como representante legal, los actos y contratos que para tales fines deban expedirse o celebrarse”*.
- K. Que como medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de COVID-19 y de la declaración de emergencia sanitaria, el Ministerio de Trabajo mediante Circular 0021 del 17 de marzo de 2020, recordó algunos mecanismos que el ordenamiento jurídico colombiano ha previsto en materia laboral: 1) Trabajo en casa, 2) Teletrabajo, 3) Jornada laboral flexible, 4) Vacaciones anuales, anticipadas y colectivas y 5) Permisos remunerados.
- L. Que la gerente de la COMERCIALIZADORA MERCABASTOS para enfrentar adecuadamente la emergencia sanitaria presentada, y tratándose de una situación ocasional, temporal y excepcional, acordó con sus funcionarios acoger algunas medidas descritas en el numeral K. de la presente, para la protección del empleo como estrategia de mitigación ante el COVID-19.
- M. Que en virtud de lo anterior,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la modalidad de Trabajo en Casa a partir del miércoles 25 de marzo de 2020 hasta el lunes 13 de abril de 2020 o, hasta que el gobierno nacional, gobierno departamental o municipal lo dispongan, a las funcionarias: MONICA ARISTIZÁBAL MORENO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 49.785.927, MARÍA ELVIRA CATALÁN ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.901.708, RUSMERY LÓPEZ FLÓREZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 49.744.883 y SOLMARY ROJAS MARTÍNEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 49.725.657.

**ARTICULO SEGUNDO:** Suspender la atención al público de manera presencial a partir del 24 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020 o, hasta que el gobierno nacional, y/o gobierno departamental o municipal lo dispongan; no obstante, los funcionarios y contratistas de la empresa continuará atendiendo los canales previstos en los horarios establecidos, como el chat, correo electrónico y atención telefónica.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y tendrá vigencia hasta el 13 de abril de 2020, sin perjuicio de las medidas que se adopten con posterioridad, con ocasión a la contingencia del Covid-19.

## **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Valledupar, a los veintitrés (23) días del mes de Marzo de 2020

  
**MARIA ANGÉLICA GONZÁLEZ OÑATE**  
Gerente Comercializadora Mercabastos